



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	96

**TERCERA PARTE**

**15 de Mayo de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

**PODER EJECUTIVO - GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el estado de Guanajuato, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023..... **4**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO**

ACUERDO Secretarial 027/2023 mediante el cual se expiden los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre los cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato..... **12**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO mediante el cual se aprueba la Declaratoria de emergencia por el siniestro ocurrido en el sitio de disposición final de residuos del municipio de Guanajuato, Guanajuato..... **18**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la baja y posterior venta en subasta pública de 137 unidades de motor propiedad municipal. **21**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

ACUERDO mediante el cual se reforma el inciso a) de la fracción IX del artículo 49 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023..... **26**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Gto., mediante el cual aprueba la asignación de uso de suelo, de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Media (S2) para el predio ubicado en Bulevar Paseo de los Insurgentes número 3576, Predio El Laurel, de ese municipio, con superficie de 2,250.00 M2..... **28**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

SEGUNDA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal 2023..... **31**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.**

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Salvatierra, Guanajuato.....

**36**



# GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C. HÉCTOR SALGADO BANDA; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ROSA SOPHIA HUETT LÓPEZ; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.
- I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

- II.2** El C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 36, 38 y 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI y 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** En este acto se encuentra asistido por el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública, por el C. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y la C. Rosa Sophia Huett López, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los nombramientos expedidos de fecha 26 de septiembre del año 2018 y 16 de octubre de 2020, respectivamente, por el Gobernador; quienes cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracciones II y IX, 17, primer párrafo, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 2, 5 y 6, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 2 y 3 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de más normativa aplicable.
- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**



El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

## **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$304,190,007.00 (Trescientos cuatro millones ciento noventa mil siete pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$83,206,488.45 (Ochenta y tres millones doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho 45/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$387,396,495.45 (Trescientos ochenta y siete millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.



- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas

en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO"



**C. CLARA LUZ FLORES CARRALES**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



**C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO



**C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



**C. HÉCTOR SALGADO BANDA**  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN



**C. ROSA SOPHIA HUETT LÓPEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**, Secretario de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 48 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; 106 del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

### CONSIDERANDO

El artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho humano a la libertad de trabajo, al establecer que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Lo anterior, es congruente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual menciona en el artículo 23, punto 1 que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

En tal virtud, en el ámbito local, el artículo 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, también se encuentra previsto ese derecho humano.

Cabe señalar que, la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, es reglamentaria del artículo 3 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la cual establece en el artículo 2, fracción III, que es parte de su objeto el promover la certificación y superación del ejercicio profesional. Para lo anterior, dicha Ley dispone en el artículo 11, fracción VII que la Secretaría de Educación tendrá la atribución de regular el proceso de certificación de los profesionistas y su correspondiente refrendo, ello por conducto de la Unidad Administrativa que se establezca en su reglamento interior.

En concatenación con lo anterior, el artículo 48 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, acoge la figura de la certificación profesional y su refrendo, como el proceso de evaluación que tiene por objeto determinar el nivel de competencia y grado de actualización de un profesionista con relación a los conocimientos propios de la profesión o rama profesional, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee para el ejercicio de la misma. Es preciso señalar que dicha certificación profesional, como su refrendo, tienen el reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación, previo pago del derecho respectivo y la persona que lo obtenga, deberá inscribirse en un padrón de profesionistas certificados.

Sin óbice de lo anterior, la multicitada Ley, dispone en los artículos 38 y 40, fracción I, inciso h) que le corresponde al Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato, en su calidad de organismo consultivo y de apoyo para el Ejecutivo del Estado, proponer con el apoyo de los consejos técnicos, los contenidos sobre los que versará la certificación profesional y sus correspondientes refrendos.

En esa tesitura, el artículo 13, fracción V del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato establece que corresponde a la Dirección General, someter para aprobación del Secretario los contenidos y costos de la certificación profesional y sus correspondientes refrendos, considerando para ello las propuestas y contenidos que presenten los colegios estatales por profesión. Resulta necesario aclarar que la facultad mencionada, corresponde a la actual Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior.



Para explicar lo que antecede, es preciso mencionar que aunque el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato vigente a la fecha del presente instrumento, cita en su artículo 2, fracción IV que la Dirección General corresponde a la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría; sin embargo, dicho instrumento normativo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de agosto de 2006, fecha en la que también se encontraba vigente el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, expedido a través del Decreto Gubernativo número 56, publicado en el citado medio de difusión oficial, número 52-B, Primera Parte, de fecha 30 de junio de 2001, en el cual se asentaba la Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares, como unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Educación.

Así las cosas, el Decreto Gubernativo número 56, se abrogó mediante el similar de número 140, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97, Segunda Parte, de fecha 18 de junio de 2010, a través del cual se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, mismo que dispuso en el Artículo Tercero Transitorio, que cualquier referencia en decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos que se hiciera a la Dirección General de Profesiones y Servicios Escolares, se entendería hecha a su nueva denominación, es decir, a la entonces Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones.

En seguimiento a lo antes mencionado, el Decreto Gubernativo número 140, también se abrogó mediante el homólogo de número 172, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 167, Segunda Parte, de 18 de octubre de 2016, observándose que en éste sí prevaleció la denominación de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones.

Bajo esta tesitura, mediante el Decreto Gubernativo número 100, publicado en el multicitado medio de difusión oficial, número 236, Cuarta Parte, del 26 de noviembre de 2021 por el cual se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, se abrogó el Decreto Gubernativo número 172 señalado en el párrafo anterior. Por lo que, este último instrumento que se encuentra vigente a la fecha en que se expide el presente Acuerdo, dispone en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios, que la actual denominación para la unidad administrativa competente en materia de profesiones, es la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior; la cual asume las funciones de la otrora denominada Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones, tanto en los convenios, contratos, instrumentos normativos o de otra índole que hagan referencia a dicha unidad administrativa.

Una vez señalado lo anterior, continuando con los motivos que dan sustento al presente instrumento, se observa que el colegio estatal por profesión debe proponer los contenidos, criterios y reglas específicas sobre los que versará el proceso de certificación de la profesión y su refrendo al Consejo Estatal de Profesionistas del Estado de Guanajuato y éste último, una vez que los apruebe, los someterá a la autorización de la Secretaría de Educación, para con ello dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato. Cabe mencionar que atendiendo al artículo 106 de dicho Reglamento, la persona titular de la Secretaría de Educación, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, autorizará dichos contenidos, criterios y reglas específicas sobre los que versará el proceso de certificación de la profesión y su refrendo, lo que se hace a través del presente Acuerdo.

Sumado a todo lo expuesto, se hace necesario expresar que para llevar a cabo la publicación aludida en el párrafo que antecede, debe satisfacerse previamente lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial número 032/2009 mediante el cual se emitieron los planes de mejoramiento continuo y de servicio profesional de índole social, así como los contenidos, criterios y reglas generales de la certificación



profesional, para los profesionistas que ejercen en el Estado de Guanajuato y los colegios de profesionistas que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación de Guanajuato; el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102, Segunda Parte, de fecha 26 de junio de 2009.

Dicho instrumento, asienta que tanto la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, como su Reglamento, tienen el fin de lograr que el ejercicio profesional en el Estado de Guanajuato responda a niveles de excelencia y calidad, promocionando para tal fin la certificación profesional. En virtud de ello, cita en el artículo 2, fracciones II y XIII los conceptos de certificación profesional y recertificación profesional; entendiéndose por la primera, el proceso de evaluación que tiene por objeto determinar el nivel de competencia y grado de actualización de un profesionista con relación a los conocimientos propios de la profesión o rama profesional, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee para el ejercicio de la misma. En tanto, por el concepto de recertificación profesional, cita que es el refrendo a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Aunado a lo antes mencionado, la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del precitado Acuerdo, establece que una vez que los contenidos se integren bajo esas disposiciones, la actual Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior, escuchando al Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato, puede autorizarlos a fin de iniciar el proceso de certificación profesional.

En lo tocante a los criterios y reglas para el proceso de certificación profesional, éstos se determinan atendiendo a lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo Cuarto considerado dentro de los artículos 22 al 34 del multicitado Acuerdo, sujetándose a las disposiciones específicas y procedimientos que establezca la Dirección General.

Al tenor de todo lo que antecede, el Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato (COPREG), aprobó los contenidos, criterios y reglas específicas sobre los que versará el proceso de certificación del Colegio Estatal de Ingenieros Civiles de Guanajuato A.C., en su profesión de ingeniería civil; por tal motivo, dicho COPREG solicitó la autorización de la Secretaría de Educación, lo cual realizó a través de la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior, para lo cual, ésta última emitió la Resolución Administrativa DGCPeMSyS 024/2022 en fecha 23 de septiembre de 2022, suscrita por la persona titular de esa unidad administrativa.

Como resultado, la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior, somete a la aprobación del Secretario los contenidos y costos de la certificación profesional y sus correspondientes refrendos, tal como lo prevé el artículo 48 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, en concatenación con el artículo 13, fracción V del Reglamento de la Ley en cita, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO SECRETARIAL 027/2023**

**Artículo Único.** Se **expiden** los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre los cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

## CONTENIDOS, CRITERIOS Y REGLAS ESPECÍFICAS, SOBRE LOS CUALES VERSARÁ EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN O RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LOS INGENIEROS CIVILES, COLEGIADOS Y NO COLEGIADOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### *Objeto*

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre los cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato.

#### *Observancia*

**Artículo 2.** Será de observancia obligatoria para los ingenieros civiles, colegiados y no colegiados; el Colegio Estatal de Ingenieros Civiles A.C., el Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato; así como para las unidades administrativas de la Secretaría de Educación que intervengan en el proceso de Certificación o Recertificación profesional de los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados.

#### *Glosario*

**Artículo 3.** Para los efectos del presente documento, además de los conceptos que establece la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato y el Acuerdo Secretarial mediante el cual se emiten los planes de mejoramiento continuo y de servicio profesional de índole social, así como los contenidos, criterios y reglas generales de la certificación profesional, para los profesionistas que ejercen en el estado de Guanajuato y los colegios de profesionistas que cuenten con registro ante la Secretaría de Educación de Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Acuerdo Secretarial:** el Acuerdo Secretarial mediante el cual se expiden los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre los cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato;
- II. **Certificación Profesional en Ingeniería Civil:** el proceso de evaluación que tiene por objeto determinar el nivel de competencia y grado de actualización de un profesionista con relación a los conocimientos propios de la profesión de ingeniería civil, así como las habilidades, aptitudes y destrezas que posee para el ejercicio de esta;
- III. **Contenidos, Criterios y Reglas Específicas:** los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre los cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato;
- IV. **COPREG:** el Consejo de Profesionistas del Estado de Guanajuato;
- V. **Dirección General:** la Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior, adscrita a la Secretaría de Educación;
- VI. **Mejoramiento continuo:** proceso de actualización y capacitación permanente sobre conocimientos técnicos teóricos y prácticos del ejercicio profesional;
- VII. **Profesionista:** persona física que posee título profesional debidamente registrado;
- VIII. **Rama profesional:** conocimientos especializados de una profesión, obtenidos mediante la formación en instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, requiriendo para su ejercicio cumplir con las disposiciones que para tal efecto señala la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato;

- IX. **Recertificación Profesional:** al refrendo a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; y
- X. **Secretaría:** Secretaría de Educación de Guanajuato.

## **Capítulo II Certificación Profesional en Ingeniería Civil y Recertificación Profesional**

### ***Vigencia de la Certificación Profesional en Ingeniería Civil y en la Recertificación Profesional***

**Artículo 4.** La Certificación Profesional en Ingeniería Civil que obtengan los ingenieros civiles colegiados y no colegiados, tendrá vigencia de cinco años.

Los profesionistas podrán solicitar la Recertificación Profesional, una vez que hayan transcurrido cuatro años y medio de haber obtenido la Certificación Profesional en Ingeniería Civil. En caso de obtener la Recertificación Profesional, ésta tendrá una vigencia de 5 años.

### ***Pago***

**Artículo 5.** La Secretaría, emitirá el certificado de reconocimiento oficial al profesionista que haya acreditado el proceso de certificación profesional de ingeniería civil o su refrendo, previo al pago contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato que se encuentre vigente, a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 103 del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato; además deberá de cubrir el costo por su participación en el proceso, las cuales se incluirán en las convocatorias correspondientes.

### ***Requisito para obtener la Recertificación Profesional***

**Artículo 6.** Para obtener la Recertificación Profesional, el profesionista certificado deberá realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato que se encuentre vigente, así como cumplir con los lineamientos de actualización profesional y acreditar la evaluación correspondiente.

### ***Inscripción en el padrón de profesionistas certificados***

**Artículo 7.** El profesionista que obtenga la Certificación Profesional en Ingeniería Civil o su Recertificación Profesional, deberá inscribirse en el padrón de profesionistas certificados del Estado de Guanajuato, ante la Dirección de Profesiones y Oferta Educativa, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que el Órgano Certificador le notifique la procedencia.

## **Capítulo III Contenidos, Criterios y Reglas Específicas, sobre las cuales versará el proceso de Certificación o Recertificación profesional para los Ingenieros Civiles, Colegiados y no Colegiados en el estado de Guanajuato**

### ***Apartados de los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas***

**Artículo 8.** Los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas propuestos por el Colegio Estatal de Ingenieros Civiles A.C., aprobados por el COPREG y autorizados por la Dirección General, deberán contar con los apartados siguientes:

- I. El Modelo de Certificación Profesional en Ingeniería Civil o Recertificación Profesional;

- II. La determinación del perfil del profesionista a certificar;
- III. Los contenidos temáticos sobre los que versará la Certificación;
- IV. La Norma de Educación Profesional Continuo;
- V. Las Reglas sobre las cuales versará el proceso de Certificación Profesional en Ingeniería Civil o Recertificación Profesional; y
- VI. Las Reglas para la vinculación con la instancia evaluadora en el proceso de Certificación Profesional en Ingeniería Civil o Recertificación Profesional (esquema de convenio).

Se anexan al presente Acuerdo Secretarial todos los documentos anteriormente señalados.

#### ***Resguardo de documentos***

**Artículo 9.** La Dirección General resguardará los documentos señalados en el artículo anterior, que el COPREG le envíe como anexo a la solicitud de la autorización de los Contenidos, Criterios y Reglas Específicas.

### **Capítulo IV Disposiciones Complementarias**

#### ***Suscripción de convenios para extender el ámbito de validez***

**Artículo 10.** La Secretaría deberá gestionar acciones para suscribir convenios que celebre la Secretaría con autoridades federales u otras entidades federativas a fin de que la Certificación Profesional en Ingeniería Civil o Recertificación Profesional, extiendan su ámbito de validez.

#### ***Autorizaciones posteriores***

**Artículo 11.** La Dirección General, en representación de la persona titular de la Secretaría, autorizará los ajustes o cambios que se realicen a los Contenidos, derivado de lo que en ese sentido sugiera el Colegio Estatal de Ingenieros Civiles A.C., previa escucha del COPREG.

### **TRANSITORIOS**

#### ***Vigencia***

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Secretarial tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### ***Propuestas de celebración de convenios***

**Artículo Segundo.** La Dirección General de Cobertura y Profesiones de la Educación Media Superior y Superior, propondrá a la persona titular de la Secretaría, la celebración de los primeros convenios con la SEP y entidades federativas, para que la Certificación Profesional en Ingeniería Civil y la recertificación profesional otorgada, sea reconocida y tenga validez a nivel nacional.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de abril de 2023.

  
**Mtro. Jorge Enrique Hernández Meza**  
**Secretario de Educación**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II párrafos primero y segundo III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, fracción I, inciso b), 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y artículos 10, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en la sesión extraordinaria número 09 celebrada en fecha 02 de mayo de 2023 aprobó la Propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe la declaratoria de emergencia por el siniestro ocurrido en el sitio de disposición final de residuos del municipio de Guanajuato, al tenor de lo siguiente:

### ACUERDO.

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento, teniendo competencia plena y amplia, ordena la suspensión inmediata y hasta la emisión del acuerdo correspondiente del Consejo Municipal de Protección Civil que dictamine el fin de la presente emergencia suscitada en el Sitio de Disposición Final; de las actividades académicas de los centros educativos ubicados en Noria Alta, Fraccionamiento de Los Santos, Marfil, Colonia Burócrata, Villa Hermosa, Los Ameros, Zapote, Paxtítlán, Pastita, Huertas, Zona Centro, Pueblito de Rocha, Tropezón, Las Teresas, Peñitas, Lomita de la Yerbabuena y Villa Jacarandas, así como todas las actividades no esenciales de la administración pública a criterio de cada una de las dependencias que la conforman, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., con la finalidad de evitar el daño a la salud a causa de la combustión que los residuos pudieran generar.

**SEGUNDO. –** El Ayuntamiento considerará actividades y funciones esenciales de la administración pública municipal las siguientes:

1. Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia ocasionada por el siniestro ocurrido en el sitio de disposición final de residuos del municipio de Guanajuato.

1.1 Prestación y mantenimiento de la infraestructura de los siguientes servicios públicos:

- a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;
- b. Alumbrado público.
- c. Asistencia: guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas de la tercera edad;
- d. Salud;
- e. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos. (según lo determinado)
- f. Mercados;
- g. Panteones;
- h. Seguridad pública, policía preventiva y protección civil;
- i. Rastro;
- j. Tránsito y vialidad; y
- k. Transporte público Urbano y suburbano en ruta fija:

2. Actividades del Pleno del Ayuntamiento y de sus Comisiones, que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad administrativa propia del Municipio.

3. Actividades de la Tesorería Municipal, directamente vinculadas con la recaudación de ingresos, control de ejercicio presupuestal y pago de prestaciones laborales de los trabajadores de la administración municipal, así como aquellas relacionadas con la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades esenciales que permitan afrontar la presente emergencia.



4. Actividades de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico que se relacionen directamente con la ejecución de programas sociales de los tres ámbitos de gobierno.
5. Actividades de la Dirección General de Obra Pública y de la Dirección General de Servicios Públicos que se relacionen con la ejecución de actos o actividades derivadas de la presente emergencia.
6. Actividades de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, que se relacionen con las actividades de inspección y verificación que garanticen la seguridad de las personas que usen y aprovechen la vía pública con fines de comercio.
7. Actividades del Juzgado Administrativo Municipal, única y estrictamente para efecto de atender y dar seguimiento a las promociones de carácter urgente en que se solicite la suspensión, para lo cual podrá implementar un sistema de guardias.

**TERCERO.** – Las actividades y funciones de la administración municipal no mencionadas en el punto anterior, serán consideradas no esenciales, por lo que quedarán sujetas a la suspensión inmediata de actividades que determine su titular, dando preferencia a aquellas personas que puedan ser susceptibles de un daño mayor a causa de un estado de salud previamente diagnosticado o que por su edad así se requiera.

La suspensión de actividades no esenciales, no implica un periodo vacacional para los servidores públicos de la administración municipal, por lo que deberán estar a disposición de su superior jerárquico, cuando con motivo de sus funciones se requiera realizar alguna actividad de carácter urgente. En este caso, se privilegiará la comunicación y seguimiento de las actividades a distancia y haciendo uso de las tecnologías de la información que así lo permitan.

**CUARTO.** – El Ayuntamiento autoriza al Presidente Municipal para que, conforme a los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, emita la declaratoria de emergencia para el territorio del Municipio de Guanajuato, derivada del siniestro en cuestión.

**QUINTO.** – El Ayuntamiento instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones oportunas a efecto de ejecutar el Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, en plena sujeción a las Reglas de Operación del Fondo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, año CIV, Tomo CLV, del día 27 de noviembre de 2017.

Si los recursos acumulados en el fondo resultaran insuficientes o son limitantes para la atención de las necesidades urgentes de la población, derivadas de esta o cualquier emergencia, contingencia sanitaria, siniestro o desastre que afecte o ponga en riesgo a las personas, bienes y entorno, se autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice las ampliaciones y modificaciones presupuestales conducentes, provenientes de incrementos en el pronóstico de ingresos, excedentes y/o remanentes a su disposición así como para que realice las adecuaciones y/o modificaciones necesarias del presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento, a efecto de atender la presente declaratoria de emergencia, informando al Ayuntamiento de dicha circunstancia en la sesión ordinaria en que se actualice el supuesto.

**SEXTO.** – Se instruye a la Contraloría Municipal, para que, en uso de sus atribuciones legales, vigile el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente acuerdo surtirá efectos inmediatos a partir de su aprobación y permanecerá vigente durante el tiempo que dure la emergencia.

SEGUNDO. – Con sustento en los artículos 9-1, 74-1 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo municipal, para su debida observancia en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato a los 02 dos días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés



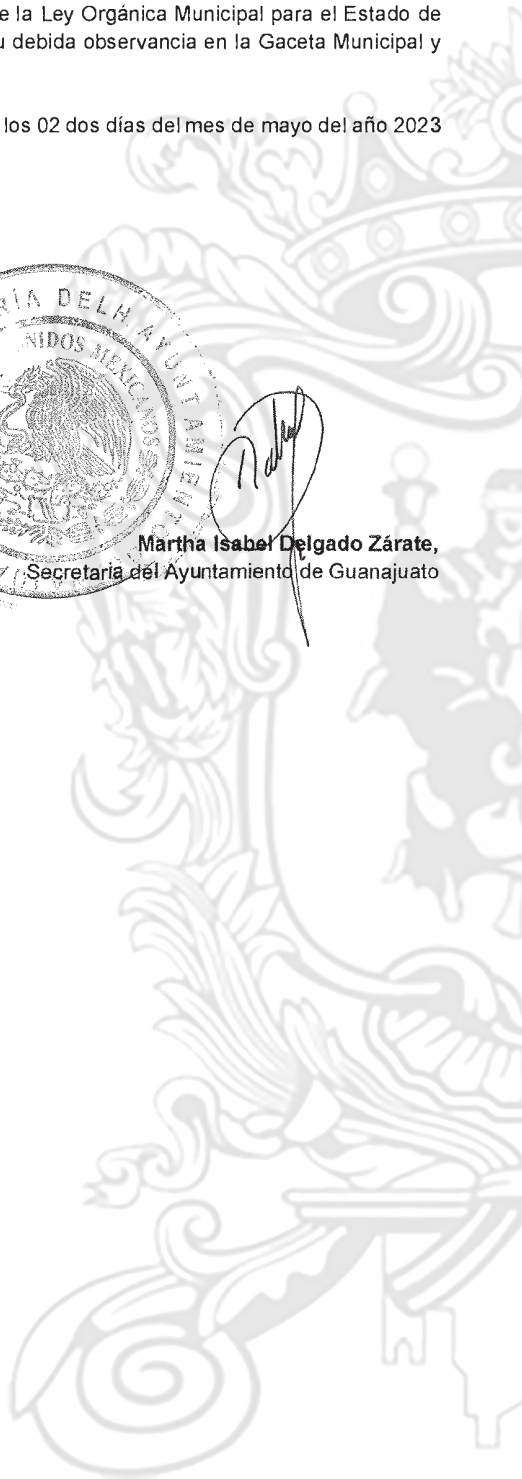
Mario Alejandro Navarro Saldaña,  
Presidente Municipal de Guanajuato

*(Handwritten signature)*



Martha Isabel Delgado Zárate,  
Secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato

*(Handwritten signature)*



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN IV, INCISOS G), I) Y J), 210, 212 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 46 ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2023, EN EL PUNTO 7 DEL ORDEN DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES (14) EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

I.- SE AUTORIZA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE 137 UNIDADES DE MOTOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTIDAS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

PARTIDA 1 - VEHÍCULOS CHATARRA									
NO.	INV.	CLASE	MARCA TIPO	MOD.	SERIE	PLACAS	DIRECCIÓN	FACTURA	VALOR AVALÚO
1	270	CAMIONETA	FORD	1992	AC2LMA57961	GM5298C	SERVICIOS PÚBLICOS	843	19,500.00
2	396	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM "B" PICK UP	1995	3GCEC20A8SM119383	1995	SERVICIOS PÚBLICOS	B 3187	12,000.00
3	466	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	1997	1GCEC2474VZ198231	GK91411	SEGURIDAD CIUDADANA	1949	15,000.00
4	564	MOTOCICLETA	KAWASAKI - TURISMO	1999	JKAKHRM18WDA11299	FMB20	SERVICIOS PÚBLICOS	32	500
5	590	CAMIONETA	VOLKSWAGEN-COMBI	2000	9BWFC17X8YP003988	GMV6315	SEGURIDAD CIUDADANA	5184	18,000.00
6	623	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN - JETTA GL	2001	3VVRH49M81M145280	GGC728D	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4580	19,500.00
7	683	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	1GCEC14W02Z178183	P05542	SEGURIDAD CIUDADANA	16940	28,000.00
8	702	MOTOCICLETA	HONDA - CBX250	2002	9C2MC35072R200093	756	SEGURIDAD CIUDADANA	2568	900
9	703	MOTOCICLETA	HONDA - SCOOTER CBX250	2002	9C2MC35002R200100	GT74P	SEGURIDAD CIUDADANA	2563	16,000.00
10	704	MOTOCICLETA	HONDA - CBX250	2002	9C2MC35002R200081	773	SEGURIDAD CIUDADANA	2582	600
11	709	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	8GGTFRC1X2A116815	GR0600B	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	17549	36,400.00
12	725	MOTOCICLETA	KAWASAKI - ER5	2001	JKAERVC171A000161	741	SEGURIDAD CIUDADANA	2126	5,500.00
13	729	MOTOCICLETA	KAWASAKI - TURISMO	2000	JKAKHRM14YDA16146	FMB29	TESORERÍA MUNICIPAL	2280	500
14	737	CAMIONETA	CHEVROLET - VAN	2003	1GCGF15XX31157860	P05549	SEGURIDAD CIUDADANA	1300	21,750.00
15	768	MOTOCICLETA	KYMCO -125CC	2003	LC225P2F43D009315	BRV3R	TESORERÍA MUNICIPAL	3280	500
16	774	CAMIONETA	FORD - COURIER	2004	9BFBT32N347958255	P07976	SEGURIDAD CIUDADANA	8681	12,500.00
17	776	CAMIONETA	FORD - COURIER	2004	9BFBT32N147958254	P08111	SEGURIDAD CIUDADANA	8684	12,500.00
18	791	CAMIONETA	FORD - COURIER	2004	9BFBT32N747959330	GM5263C	SEGURIDAD CIUDADANA	8792	12,500.00
19	809	MOTOCICLETA	HONDA CBX250 - TURISMO	2003	9C2MC35003R300036	GT16Z	SEGURIDAD CIUDADANA	10140	18,000.00
20	825	MOTOCICLETA	HONDA XR250	2004	9C2MD34094R320043	760	SEGURIDAD CIUDADANA	11385	400
21	826	MOTOCICLETA	HONDA - TURISMO	2004	9C2MD34024R320045	GT39Y	SEGURIDAD CIUDADANA	11378	14,000.00
22	842	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2005	3GBEC14X25M104556	P05468	SEGURIDAD CIUDADANA	37806	32,400.00
23	844	AUTOMÓVIL	NISSAN - TSURU	2005	3N1EB31S05K337532	P05558	SEGURIDAD CIUDADANA	15775	18,000.00

24	848	MOTOCICLETA	HONDA - VT600C5	2005	JH2PC21275M600149	730	SEGURIDAD CIUDADANA	410	650
25	853	AUTOMÓVIL	NISSAN - TSURU	2005	3N1EB31S-75K348561	P05519	SEGURIDAD CIUDADANA	15443	15,000.00
26	854	AUTOMÓVIL	NISSAN - TSURU	2005	3N1EB31S-75K347748	P05469	SEGURIDAD CIUDADANA	15444	15,000.00
27	855	AUTOMÓVIL	NISSAN - TSURU	2005	3N1EB31S75K347801	P05473	SEGURIDAD CIUDADANA	15445	15,000.00
28	856	AUTOMÓVIL	NISSAN - TSURU	2005	3N1EB31S75K347944	P05531	SEGURIDAD CIUDADANA	15446	15,000.00
29	860	MOTOCICLETA	HONDA - TORNADO	2005	9C2MD34025R600355	767	SEGURIDAD CIUDADANA	636	14,000.00
30	861	MOTOCICLETA	HONDA - TORNADO	2005	9C2MD34085R600389	810	SEGURIDAD CIUDADANA	637	4,800.00
31	862	MOTOCICLETA	HONDA - TORNADO	2005	9C2MD340X5R600359	GT28C	SEGURIDAD CIUDADANA	638	18,600.00
32	888	CAMIONETA	CHEVROLET - CUSTOM	2002	1GCEC14W92Z186671	P05461	SEGURIDAD CIUDADANA	5925	28,000.00
33	896	MOTOCICLETA	HONDA - VT750	2006	JH2RC506X6M200814	750	SEGURIDAD CIUDADANA	791	7,200.00
34	906	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2006	3GBEC14X37M100387	P05551	SEGURIDAD CIUDADANA	03756 A	21,600.00
35	942	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURISMO 645 CC	2007	JS1VP54A672103210	724	SEGURIDAD CIUDADANA	784	6,800.00
36	943	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURISMO 645 CC	2007	JS1VP54AX72103212	729	SEGURIDAD CIUDADANA	785	1,700.00
37	944	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURISMO 645 CC	2007	JS1VP54A172103213	GT14Z	SEGURIDAD CIUDADANA	786	1,700.00
38	958	CAMIONETA	FORD 250 PICK UP	2007	3FTGF18W47MA30525	P05456	SEGURIDAD CIUDADANA	16597	29,900.00
39	963	MOTOCICLETA	HONDA VT750CA - TURISMO	2008	JH2RC50618M400161	43EFY6	SEGURIDAD CIUDADANA	335	7,900.00
40	1001	MOTOCICLETA	HONDA TOOL	2008	LWBPCJ1F381007034	EYD71	TESORERIA MUNICIPAL	641	4,320.00
41	1011	AUTOMÓVIL	CHEVROLET - OPTRA SEDAN	2008	KL1JJ51Z18K918620	GXZ580D	SEGURIDAD CIUDADANA	4708	26,000.00
42	1015	MOTOCICLETA	SUZUKI - DL650	2009	JS1VP54A792100013	GT18Z	SEGURIDAD CIUDADANA	1322	1,500.00
43	1016	MOTOCICLETA	SUZUKI - DL650	2009	JS1VP54A792100030	GT13Z	SEGURIDAD CIUDADANA	1324	9,000.00
44	1019	MOTOCICLETA	SUZUKI - DL650	2009	JS1VP54A792100027	723	SEGURIDAD CIUDADANA	1327	10,800.00
45	1102	CAMIONETA	NISSAN - URVAN VAN	2011	JN1AE56S7BX014972	GRY1692	SEGURIDAD CIUDADANA	5187	22,100.00
46	1104	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2010	JS1VP54A0A2100889	GT94N	SEGURIDAD CIUDADANA	4892	27,000.00
47	1108	AUTOMÓVIL	AVENGER SEDAN	2010	1B3AC4FB0AN233412	GHL382E	SEGURIDAD CIUDADANA	7580	28,500.00
48	1153	AUTOMÓVIL	DODGE - CALIBER	2012	1B3AB4HB3BD193172	GT371A6	SEGURIDAD CIUDADANA	434	37,500.00
49	1158	MOTOCICLETA	SUZUKI - DL650	2012	JS1VP56A5C2101665	790	SEGURIDAD CIUDADANA	V563	17,250.00
50	1163	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 1500	2012	3C6CDAAXCG140913	P07938	SEGURIDAD CIUDADANA	A1152	38,000.00
51	1174	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C6CDAAK4CG140924	P07975	SEGURIDAD CIUDADANA	A 1142	26,600.00
52	1175	MOTOCICLETA	SUZUKI - VESTROM	2012	JS1VP56A3C2100885	GT17Z	SEGURIDAD CIUDADANA	436	1,100.00
53	1179	CUATRIMOTO	SUZUKI - CUATRIMOTO	2011	JSAAJ51A4B2101145	GT75P	SEGURIDAD CIUDADANA	V547	17,600.00
54	1182	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURISMO DR 200	2012	JS1SH42A9C2100017	GT25Z	SEGURIDAD CIUDADANA	V536	1,000.00
55	1188	MOTOCICLETA	SUZUKI - DR 200	2012	JS1SH42A3C2100014	GT21Z	SEGURIDAD CIUDADANA	V534	1,000.00
56	1190	MOTOCICLETA	SUZUKI - DR 200	2011	JS1SH42A8B2100637	800	SEGURIDAD CIUDADANA	FA532	1,200.00
57	1198	TRIMOTO	MOTION	2012	2878	SIN PLACAS	SEGURIDAD CIUDADANA	A145	18,980.00
58	1199	TRIMOTO	MOTION	2012	2880	SIN PLACAS	SEGURIDAD CIUDADANA	A145	18,980.00
59	1200	TRIMOTO	MOTION	2012	2881	SIN PLACAS	SEGURIDAD CIUDADANA	A145	18,980.00



60	1204	MOTOCICLETA	KAWASAKI - KLR650	2013	JKAKLEE12DDA58962	GT26M	SEGURIDAD CIUDADANA	F1003	14,000.00
61	1205	MOTOCICLETA	KAWASAKI - KLR650	2013	JKAKLEE10DDA48799	GT35Y	SEGURIDAD CIUDADANA	F999	20,000.00
62	1233	MOTOCICLETA	SUZUKI - DL650	2013	JS1VP56A9D2102836	GT16M	SEGURIDAD CIUDADANA	22	6,000.00
63	1366	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A2E2100980	GT23Z	SEGURIDAD CIUDADANA	342	1,200.00
64	1367	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A5E2101024	47EFY6	OFICIALIA MAYOR	343	14,400.00
65	1371	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A8E2101020	842	SEGURIDAD CIUDADANA	347	1,200.00
66	1372	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A0E2101027	GT07Z	SEGURIDAD CIUDADANA	348	13,200.00
67	1386	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A8E2101017	GT91N	SEGURIDAD CIUDADANA	438	4,800.00
68	1388	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41AXE2101133	GT19Z	SEGURIDAD CIUDADANA	436	4,800.00
69	1389	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A6E2101131	GT90N	SEGURIDAD CIUDADANA	435	14,400.00
70	1393	MOTOCICLETA	SUZUKI - TURSIMO LS650	2014	JS1NP41A2E2100977	GT08M	SEGURIDAD CIUDADANA	431	1,200.00
71	1398	CAMIONETA	NISSAN - PICK UP NP300	2014	3N6DD23T5EK096521	GT373A6	SEGURIDAD CIUDADANA	2742	22,000.00
72	1452	MOTOCICLETA	HONDA - CBX250	2016	9C2MC3502GR280250	GT28Y	OFICIALIA MAYOR	2446	3,000.00
73	1456	MOTOCICLETA	HONDA - CBX250	2016	9C2MC350XGR280030	GT34Y	OFICIALIA MAYOR	2451	3,000.00
									<b>968,410.00</b>

PARTIDA 2 - VEHICULOS ENTRE CHATARRA Y PIEZAS DE RESCATE									
NO.	INV.	CLASE	MARCA TIPO	MOD.	SERIE	PLACAS	DIRECCIÓN	FACTURA	VALOR AVALUO
1	78	CAMIÓN	FAMSA - COMPACTADOR	1987	C1834SMED00375	GK42953	SERVICIOS PÚBLICOS	7931	45,000.00
2	173	CAMIÓN	DODGE - PETROLIZADORA	1976	L6-02191	GC2888C	SERVICIOS PÚBLICOS	5287	24,250.00
3	491	CAMIÓN	FREIGHTLINER - RECOLECTOR	1998	3AL6HFAA6WDA26378	GH73117	SERVICIOS PÚBLICOS	364	49,000.00
4	493	CAMIÓN	FREIGHTLINER - RECOLECTOR	1998	3AL6HFAA7WD967299	GK37928	SERVICIOS PÚBLICOS	367	56,000.00
5	494	CAMIÓN	FREIGHTLINER - COMPACTADOR	1998	3AL6HFAA9XDA52846	GK40700	SERVICIOS PÚBLICOS	495	56,000.00
6	495	CAMIÓN	FREIGHTLINER - RECOLECTOR	1998	3AL6HFAA3WDA38245	GH72437	SERVICIOS PÚBLICOS	378	56,000.00
7	566	CAMIÓN	FORD - RECOLECTOR	1999	3FDKF36L2XMA36558	GK42957	SERVICIOS PÚBLICOS	4147	50,000.00
8	676	CAMIONETA	CHEVROLET - CUSTOM	2002	1GCEC14W22Z142155	P05477	SEGURIDAD CIUDADANA	21837	42,000.00
9	679	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	1GCEC14W02Z178751	P07974	SEGURIDAD CIUDADANA	16938	30,800.00
10	680	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	1GCEC14W02Z178703	P05572	SEGURIDAD CIUDADANA	16937	30,800.00
11	681	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	1GCEC14W02Z178524	P05593	SEGURIDAD CIUDADANA	16938	37,800.00
12	682	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2002	1GCEC14W02Z178510	P05463	SEGURIDAD CIUDADANA	16939	37,800.00
13	716	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP VAN	2002	1GCEG15W921236910	P05581	SEGURIDAD CIUDADANA	25795	37,800.00
14	735	CAMIONETA	CHEVROLET - PICK UP	2003	1GCEC14X33Z234689	P05539	SEGURIDAD CIUDADANA	29196	37,500.00
15	749	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM	2003	1D7HU16N83J627503	P05484	SEGURIDAD CIUDADANA	1186	31,200.00
16	750	CAMIONETA	DODGE PICK UP RAM	2003	1D7HU16N33J627506	P05488	SEGURIDAD CIUDADANA	1187	33,000.00
17	794	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM	2004	1D7HU18N14S696770	E01165	SEGURIDAD CIUDADANA	5504	65,000.00
18	810	CAMIONETA	DODGE RAM 1500 - PICK UP	2004	1D7HA16K54J168642	P05454	SEGURIDAD CIUDADANA	2208	30,000.00
19	811	CAMIONETA	DODGE RAM 1500 - PICK UP	2004	1D7HA16K44J168647	P05526	SEGURIDAD CIUDADANA	2209	40,800.00



20	829	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2004	3GBEC14X34M112552	P05548	SEGURIDAD CIUDADANA	19384	40,000.00
21	857	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2005	3GBEC14X35M110351	P05478	SEGURIDAD CIUDADANA	21623	27,200.00
22	858	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2005	3GBEC14X35M110592	P05525	SEGURIDAD CIUDADANA	21624	25,500.00
23	859	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2005	3GBEC14X45M109967	P05545	SEGURIDAD CIUDADANA	21625	54,400.00
24	972	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17278MA23438	P05472	SEGURIDAD CIUDADANA	26886	42,500.00
25	973	CAMIONETA	FORD PICK UP F150	2008	3FTGF17278MA23729	P05474	SEGURIDAD CIUDADANA	26879	42,500.00
26	974	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF172X8MA23725	P05479	SEGURIDAD CIUDADANA	26878	42,500.00
27	975	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17238MA23727	P05543	SEGURIDAD CIUDADANA	26880	42,500.00
28	976	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17218MA23726	P05475	SEGURIDAD CIUDADANA	26881	42,500.00
29	978	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17248MA23462	P05563	SEGURIDAD CIUDADANA	26883	42,500.00
30	979	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17208MA23457	P05458	SEGURIDAD CIUDADANA	26884	42,500.00
31	980	CAMIONETA	FORD - PICK UP F150	2008	3FTGF17218MA23449	P05457	SEGURIDAD CIUDADANA	26885	37,400.00
32	1051	AUTOMÓVIL	DODGE - CHARGER	2009	2B3KA33V79H548327	GXZ581D	SEGURIDAD CIUDADANA	11927	40,000.00
33	1053	AUTOMÓVIL	DODGE - CHARGER	2009	2B3KA33V09H548542	GT361A6	SEGURIDAD CIUDADANA	11941	40,000.00
34	1054	AUTOMÓVIL	CHEVROLET - CHARGER	2009	2B3KA33V99H548328	P05577	SEGURIDAD CIUDADANA	11939	40,000.00
35	1089	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM	2011	3D7R51CT1BG543253	GT369A6	SEGURIDAD CIUDADANA	A 16570	59,400.00
36	1090	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 2500	2011	3D7R51CT3BG543254	GT380A6	SEGURIDAD CIUDADANA	A 16571	59,400.00
37	1311	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN - JETTA SEDAN	2015	3VV1V49M1FM004936	GT377A6	SEGURIDAD CIUDADANA	9135	36,000.00
38	1323	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN - JETTA SEDAN	2015	3VV1V49M7FM004889	GT374A6	SEGURIDAD CIUDADANA	9096	36,000.00
									<b>1,583,650.00</b>

## PARTIDA 3 – VEHÍCULOS DE VALORES ALTOS POR AÑO/MODELO CON POSIBLE REPARACIÓN

NO.	INV.	CLASE	MARCA TIPO	MOD.	SERIE	PLACAS	DIRECCIÓN	FACTURA	VALOR AVALÚO
1	339	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE 670-B	1993	539269	SIN PLACAS	SERVICIOS PÚBLICOS	171	105,000.00
2	492	CAMIÓN	FREIGHTLINER - RECOLECTOR	1998	3AL6HFAAOWDA26392	GK42952	SERVICIOS PÚBLICOS	365	76,000.00
3	710	AUTOMÓVIL	NISSAN -TSURU	2002	3N1EB31S12K435142	P05594	SEGURIDAD CIUDADANA	4028	22,500.00
4	819	CAMIÓN	INTERNATIONAL - COMPACTADOR	2005	3HAMMAAR15L141240	GH73114	SERVICIOS PÚBLICOS	514	88,200.00
5	929	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM	2008	3D7H516K18G100723	GT303A6	SEGURIDAD CIUDADANA	1862	80,000.00
6	932	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM	2008	3D7H516K68G100734	GR0572B	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1865	86,400.00
7	948	CAMIONETA	CHEVROLET - TORNADO	2008	93CXM80208C110940	GP1002C	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5855	50,000.00
8	1025	CAMIONETA	FORD - PICK UP DC	2008	1FTRW12WX8KE87706	GM5026C	SEGURIDAD CIUDADANA	18402	140,000.00
9	1028	CAMIONETA	FORD - PICK UP DC	2008	1FTRW12W98K-E87700	GT379A6	SEGURIDAD CIUDADANA	18399	98,000.00
10	1037	CAMIONETA	FORD - PICK UP DC	2008	1FTRW12W28KE87716	GT381A6	SEGURIDAD CIUDADANA	18390	48,400.00
11	1121	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 1500	2012	3C6CDAAK9CG140904	GM4695C	OFICIALÍA MAYOR	A815	76,000.00
12	1138	CAMIONETA	DODGE RAM 1600	2012	3C6CDAAK7CG140917	GM5025C	OFICIALÍA MAYOR	A822	57,000.00
13	1149	CAMIONETA	DODGE - DAKOTA	2012	1C6RDUAK2CS709323	GM5264C	SEGURIDAD CIUDADANA	A 800	84,000.00

14	1168	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 1500	2012	3C6CDAAK7CG140898	GL4220C	OFICIALÍA MAYOR	A1147	76,000.00
15	1240	CAMIONETA	NISSAN - PICK UP TITAN DC	2014	1N6AA0EK1EN500963	P04686	SEGURIDAD CIUDADANA	IA4515	93,600.00
16	1241	CAMIONETA	NISSAN - PICK UP TITAN DC	2014	1N6AA0EK2EN500597	GT372A6	SEGURIDAD CIUDADANA	IA4518	99,840.00
17	1244	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 2500	2014	3C6SRBDT4EG112471	GT391A6	SEGURIDAD CIUDADANA	A2831	70,000.00
18	1245	CAMIONETA	DODGE - PICK UP RAM 2500	2014	3C6SRBDT2EG112470	GT362A6	SEGURIDAD CIUDADANA	A2832	70,000.00
19	1257	CAMIÓN	FORD - PLATAFORMA F350	2013	1FDEF3G68DEB06507	GT657A3	SEGURIDAD CIUDADANA	336	193,800.00
20	1297	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN - JETTA SEDAN	2015	3VV1V49M0FM005432	GT387A6	SEGURIDAD CIUDADANA	9124	54,000.00
21	1314	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN - JETTA SEDAN	2015	3VV1V49M9FM003839	GT221A3	SEGURIDAD CIUDADANA	9091	57,600.00
22	1424	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2015	3GCPC9EC5FG448283	GT382A6	SEGURIDAD CIUDADANA	G 9278	51,000.00
23	1426	CAMIONETA	CHEVROLET - SILVERADO	2015	3GCPC9EC3FG448234	GT358A6	SEGURIDAD CIUDADANA	G 9280	51,000.00
24	1477	CAMIONETA	FORD - PICK UP RANGER	2017	8AFWR5AA5H6430340	GT690A3	SEGURIDAD CIUDADANA	93	57,000.00
25	1488	CAMIONETA	FORD - PICK UP RANGER	2017	8AFWR5AA9H6432169	GT672A3	SEGURIDAD CIUDADANA	3007	57,000.00
26	1520	CAMIONETA	FORD - PICK UP RANGER	2017	8AFWR5AA0H6441438	GT670A3	SEGURIDAD CIUDADANA	2225	91,200.00
									<b>2,033,540.00</b>

**II.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

  
**LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

  
**RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023, SE APROBO LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL INCISO A), FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 49 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el inciso a) de la fracción IX del artículo 49 de las *Disposiciones Administrativas de Recaudación para el municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023*, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 49.** El patronato de...

### TARIFA

I. a VIII. ...	...
IX. Por uso de...	
a) En temporada fuera de feria,  Tratándose de los sanitarios ubicados en el Parque Ecológico, estarán exentos las niñas, niños y adolescentes.	\$5.00
X. a XII. ...	...

El Consejo Directivo...

El Consejo Directivo...

El costo por...

**ARTÍCULO TRANSITORIO****Vigencia**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

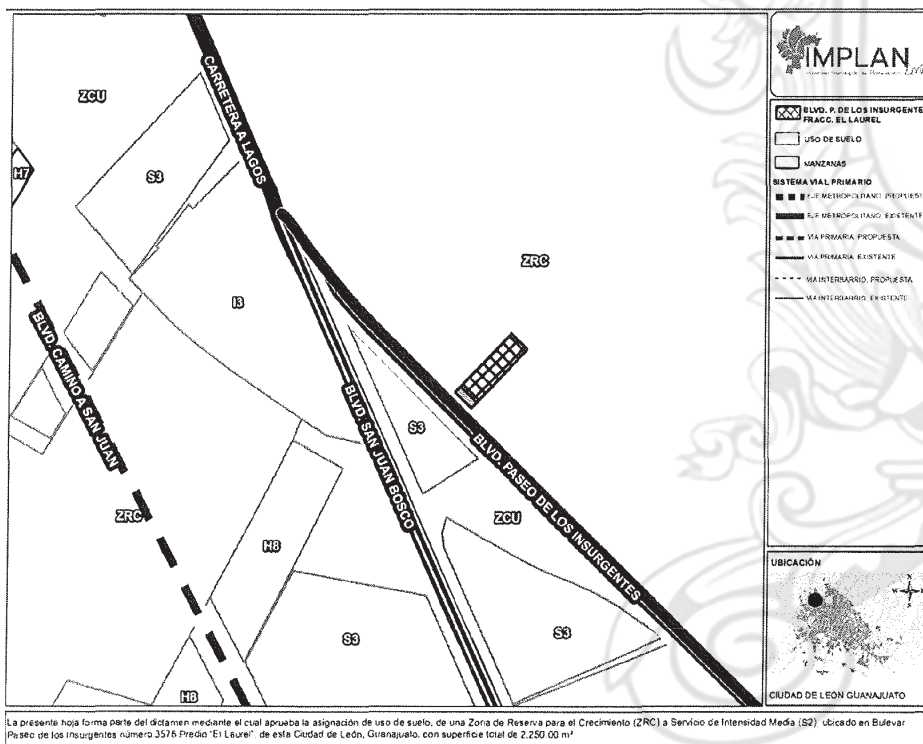


LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2023, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. *Se aprueba la asignación de uso de suelo*, de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Servicio de Intensidad Media (S2) para el predio ubicado en Bulevar Paseo de los Insurgentes número 3576, Predio El Laurel, de este Municipio, con superficie de 2,250.00 M2, cuyo croquis de localización, medidas, superficies y colindancias se detallan en el documento que como **anexo uno** forma parte del presente acuerdo, y que a continuación se inserta:





Superficie: 2,250.00 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias.

- **Al Norte:** En 90.00 metros, con propiedad de María Esther Orozco de Aranda.
- **Al Sur:** En 90.00 metros, con propiedad de María Esther Orozco de Aranda.
- **Al Oriente:** En 25.00 metros, colindando con Avenida Corral.
- **Al Poniente:** En 25.00 metros, colindando con carretera Panamericana (hoy bulevar Paseo de los Insurgentes).

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el **anexo dos** de este acuerdo, para continuar con sus trámites correspondientes y que a continuación se inserta:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad con número de control 51-8467/2022, de fecha 12 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del desarrollador.
- III. El propietario deberá cumplir con las condicionantes señaladas:
  - a. Deberá de respetar las colindancias marcadas, así como los usos dictados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- IV. Cumplir con las condicionantes que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el dictamen técnico de factibilidad positivo tipo (B) Ref. ND/129/'23 de fecha 22 de febrero de 2023.
- V. Urbanizar el frente de su predio con las condicionantes y características que le determine la instancia correspondiente.
- VI. El propietario deberá de realizar las obras que le determine el dictamen correspondiente de impacto vial.
- VII. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento, previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

**Segundo. Publíquese** este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**Tercero. Se instruye** al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.**

  
**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
**C. MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

ACUERDO. - POR 08 (OCHO) VOTOS A FAVOR Y 06 (SEIS) VOTOS EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., SE REGISTRA EL VOTO EN CONTRA DE LAS Y LOS SIGUIENTES REGIDORES MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, MICHELLE ALCOCER CARRILLO, IVÁN ISRAEL CASILLAS ALBEJAR, MARÍA GUADALUPE ARREDONDO HERNÁNDEZ Y TERESA DE JESÚS SEGOVIA SALMERÓN, SE APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en los siguientes términos:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

CLASIFICACIÓN POR RUBRO DE INGRESOS		
C R I	C O N C E P T O	I M P O R T E
	T O T A L	64,335,545.93
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES , PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	4,783,074.96
730301	CONSULTA MÉDICA	178,951.50
730304	CONSULTA DENTAL	195,719.42
730305	CONSULTAS DE PSICOLOGÍA	451,916.33
730308	CERTIFICADOS MÉDICOS	33,966.45
730401	PERITAJE DE PSICOLOGÍA	5,551.88
730402	PERITAJE TRABAJO SOCIAL	264.60
730403	CONVIVENCIA SUPERVISADA	117,363.49
730404	ESTANCIAS INFANTILES	1,916,145.00
730405	ASISTENCIA JURÍDICA	330,600.38

730407	ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS	24,302.25
730408	BECAS	481.95
730807	RENTA DE INSTALACIONES	427,791.36
790109	PATROCINIOS (RECAUDACIÓN EVENTOS)	0.00
790102	PATROCINIOS	1,093,050.00
790103	REINTEGROS	6,970.35
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>54,683,480.70</b>
910211	CONVENIO DIF EDO GTO	186,146.86
910212	CONVENIO PROC. EDO.	313,853.14
910301	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES MUNICIPALES	54,183,480.70
	<b>REMANENTE RECURSOS FISCALES 2021</b>	<b>909,738.43</b>
	<b>REMANENTE RECURSOS FISCALES 2022</b>	<b>3,130,669.22</b>
	<b>REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2021</b>	<b>135,014.37</b>
	<b>REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2022</b>	<b>693,568.25</b>

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA,  
GTO.  
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2023**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
DENOMINACIÓN		IMPORTE
31120M26D010000	DIRECCIÓN GENERAL	64,335,545.93

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
<b>T O T A L</b>		<b>64,335,545.93</b>
1121110100	RECURSOS FISCALES 2021	909,738.43
1122110100	RECURSOS FISCALES 2022	3,130,669.22
1123110100	RECURSOS FISCALES 2023	54,183,480.70
1421700000	INGRESOS PROPIOS 2021	135,014.37
1422700000	INGRESOS PROPIOS 2022	693,568.25
1423700000	INGRESOS PROPIOS 2023	4,783,074.96
1723911100	TRANSF. DE ORGANISMOS PARAESTATALES	500,000.00



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>T O T A L</b>		<b>64,335,545.93</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>47,793,100.23</b>
1130	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	29,056,920.00
1311	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	800,000.00
1321	PRIMA VACACIONAL	796,080.00
1322	PRIMA DOMINICAL	39,373.88
1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,184,320.00
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	115,764.00
1411	APORTACIONES IMSS	6,862,846.79
1421	APORTACIONES INFONAVIT	1,668,260.41
1520	INDEMNIZACIONES	600,000.00
1541	VALES DE DESPensa	3,037,788.11
1542	ARCÓN	178,901.04
1711	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	1,452,846.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,872,264.93</b>
2111	MATERIALES Y ÚTILES OFICINA	360,000.00
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	70,000.00
2140	MAT, UT Y EQ MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	174,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	46,867.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	201,900.00
2170	MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA	185,745.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	594,379.82
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	205,636.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	18,031.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	22,493.00
2430	CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	18,042.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	62,572.00
2470	ART METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	30,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,566.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	124,050.61
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	3,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	372,156.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	247,572.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	10,000.00
2610	COMBUS LUB Y ADITIVOS	700,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	172,596.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	30,800.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	15,116.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	4,000.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	26,023.50
2920	REFACC Y ACC MENORES DE EDIFICIOS	46,975.00
2930	REFACC Y ACC MENORES MOBILIARIO Y EQ DE ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500.00
2940	REFACC Y ACC MENORES DE EQ DE COMPUTO Y TEC DE LA	30,000.00

	INFORMACIÓN	
2950	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB	3,000.00
2960	REFACC Y ACC MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	46,962.00
2990	REFACC Y ACC MENORES OTROS BIENES MUEBLES	11,282.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,752,320.50</b>
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	265,300.00
3120	GAS	33,250.00
3130	AGUA	120,000.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	49,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	46,104.00
3170	SERV DE ACCESO A INTERNET, REDES	35,000.00
3260	ARREND DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	12,100.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	168,720.00
3330	SERV CONSULTORÍA ADMVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,820.19
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	47,000.00
3360	SERV APOYO ADMVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	207,072.00
3390	SERV PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10,000.00
3410	SERV FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,050.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	300,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	48,101.00
3490	SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	13,000.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	296,433.80
3520	INST REP MANTO DE MOBILIARIO Y EQ ADMÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	26,000.00
3540	INST, REP Y MANTO. DE EQ E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	51,804.00
3550	REP Y MANTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
3570	INST, REP Y MANTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	32,000.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,600.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	95,200.00
3611	DIFUSIÓN ACTIV GUBERNAMENTALES	50,000.00
3612	IMPRESIÓN PUBLICACIONES OFICIALES	20,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	17,400.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	30,000.00
3790	OTRAS SERV DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,000.00
3820	GTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,117,171.76
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	32,000.00
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,265,193.75
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>3,559,173.75</b>
4411	GTO ACTIV CULT	3,495,573.75
4412	PREMIOS Y RECOMPENSAS	63,600.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>3,004,284.52</b>
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	218,473.00
5120	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	27,238.00
5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA	730,481.00

	INFORMACIÓN	
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	84,900.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	32,310.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	39,626.69
5310	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	19,000.00
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,703,800.00
5640	SIST DE AIRE ACONDICIONADO	103,455.83
5690	OTROS EQUIPOS	45,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,354,402.00</b>
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,354,402.00

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

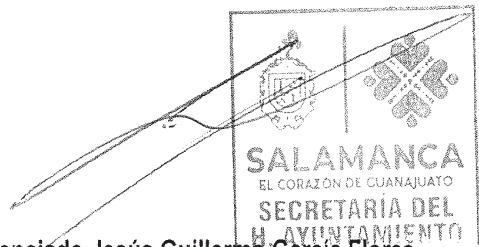

El Presidente Municipal




**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

El Secretario del H. Ayuntamiento

**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

Licenciado Jesús Guillermo García Flores

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

Contador público José Antonio López Medina, Tesorero del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, 55 y 105 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y;

## Considerando

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con lo estatuido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene a bien emitir los Lineamientos que regirán durante el presente ejercicio fiscal y que servirán en la evaluación y estricta aplicación del gasto corriente de la administración pública municipal.

Por lo anterior la Tesorería del Municipio de referencia, refrenda su compromiso, llevando a cabo los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas, mismos que contribuirán a eficientar y racionalizar significativamente el ejercicio de los recursos públicos en beneficio de las acciones generadas por el gobierno municipal, a favor de la ciudadanía.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y conforme a las disposiciones legales vigentes, se emiten los siguientes:

## LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Municipal Centralizada, y tienen por objeto regular y controlar el gasto público ejercido por éstos, durante el desempeño de sus funciones.

La Tesorería Municipal, con las facultades conferidas por los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 10, 55 y 105 bis, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, efectuará las modificaciones o inserciones que resulten necesarias a los mismos, y los dará a conocer con la debida oportunidad para su eficaz cumplimiento.

**Artículo 2.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos, se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**Adecuaciones Presupuestales:** Modificaciones que se realizarán a las estructuras funcional, programática, administrativa y financiera del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal.

**Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato;

**Comité de Adquisiciones;** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato;

**Controlador de Activos:** El servidor público facultado para llevar a cabo el Control de Activos del Municipio.

**Dependencias:** Las unidades administrativas que integran la administración pública municipal centralizada;

**Enlace Administrativo:** El servidor público que le sean asignadas las funciones administrativas, realizando las minutas de trabajo, para la pronta toma de decisiones.

**Empleado o trabajador:** La persona que presta sus servicios al Municipio.

**Gasto a Reserva de Comprobar:** Es el recurso económico obtenido de manera anticipada para cubrir gastos requeridos por el empleado o trabajador en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión o evento, sujeto a una comprobación posterior.

**Ley:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

**Ley de Contrataciones:** La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

**Ley del Trabajo:** La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;

**Municipio:** El Municipio de Salvatierra, Guanajuato;



**Órganos de Control y Vigilancia:** La Contraloría Municipal de Salvatierra, Guanajuato, y demás órganos de gobierno facultados para vigilar y revisar la actividad económica del Municipio;

**Reglamento:** El Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Gto.;

**Pasivos:** Es el gasto devengado del Municipio, debidamente registrado y no pagado al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veinte;

**Tesorería Municipal:** La Tesorería Municipal de Salvatierra, Guanajuato;

**Trasposos Presupuestales:** Ajustes realizados al presupuesto de egresos asignado a las dependencias, con el propósito de reasignar recursos de una partida a otra dentro de un mismo programa, o de partidas de programa a programa concedidas a éstas, previa autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal, es la encargada de vigilar que todo gasto o erogación se registre y aplique en forma correcta, atendiendo a su tipo y características, por lo que, cualquier gasto que efectúen las dependencias, deberá apegarse expresamente, al texto y definición de la partida presupuestal que se pretenda afectar y a los tiempos para su debida comprobación;

**Artículo 5.-** Las dependencias no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, salvo en los casos necesarios previa autorización del Ayuntamiento;

**Artículo 6.-** Dado que al integrar el respaldo de las operaciones económicas realizadas por parte del Municipio, es necesario que el soporte documental de las operaciones efectuadas por éste, sean documentos que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los cuales, para efectos de comprobación no deberán exceder de 15 quince días hábiles posteriores a la fecha de expedición o de la prestación del servicio. Cuando el caso lo amerite, la Tesorería Municipal, podrá solicitar a las dependencias, la documentación complementaria que ampare y justifique el gasto realizado.

Tratándose de comprobación del recurso económico otorgado a los Regidores y Síndico Municipal en concepto de "Ayudas y Apoyos", se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de los presentes lineamientos.

## CAPÍTULO II AJUSTES PRESUPUESTALES

### Sección I De los Trasposos en Cuentas

**Artículo 7.-** Todos los trasposos presupuestales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa solicitud por escrito que dirijan las dependencias a la Tesorería Municipal, dando fundada razón de su petición.

### Sección II De las Adecuaciones Presupuestales

**Artículo 8.-** La Tesorería Municipal, será la única facultada para llevar al pleno del Ayuntamiento para su aprobación, las modificaciones presupuestales que sea necesario realizar a las partidas asignadas a las dependencias, sin que dichos movimientos demeriten sustancialmente la operatividad de las mismas.

### Sección III De los Calendarios de Gasto y Recalendarizaciones Presupuestales

**Artículo 9.-** La Tesorería Municipal, al modificar la calendarización del gasto, deberá tomar en cuenta el programa de actividades previamente elaborado por las dependencias durante el proceso de planeación, programación y presupuestación del presente ejercicio fiscal.

**Artículo 10.-** En los casos plenamente justificados por las dependencias, a juicio de la Tesorería Municipal, la recalendarización del gasto de los programas, únicamente se podrá efectuar sobre los rubros de gastos de operación, bienes inventariables y subsidios.

**Artículo 11.-** Tomando en cuenta que la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que transcurre, está sujeto al cumplimiento del pronóstico de ingresos, la Tesorería Municipal, previendo que se generen observaciones por

parte de los órganos de control y vigilancia, negará recalendarizaciones presupuestales, que tengan como finalidad anticipar el ejercicio del presupuesto asignado a las dependencias.

**Artículo 12.-** Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las dependencias, en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, la Tesorería Municipal, analizando las necesidades y/o requerimientos que le presenten éstas, podrá realizar previa autorización del Ayuntamiento; los ajustes necesarios al presupuesto de egresos asignado a las mismas, cuando se trate aumento, disminución o creación de partidas presupuestales; en el entendido, de que dichos ajustes, se efectuaran respetando en todo momento el techo financiero que se les haya destinado, a cada una de las dependencias, en la última modificación del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y que sea éste con el que cuenten a la fecha del ajuste.

Los dependencias municipales, durante el presente ejercicio fiscal, podrán solicitar a la Tesorería Municipal realizar los ajustes necesarios a las partidas que tiendan a modificar su presupuesto, siempre y cuando dichos movimientos se encuentren dentro del techo financiero autorizado y sea para dar cabal cumplimiento a las metas previamente establecidas en el programa de gobierno municipal, así como de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** Considerando que la situación económica por la que atraviesa el Estado Mexicano, obliga al Municipio, a operar bajo un presupuesto de egresos austero, los montos de las partidas presupuestales no ejercidas por las dependencias conforme a la calendarización de sus gastos, deberán ser traspasados al mes inmediato siguiente; no obstante, llegado la fecha del cierre del presente ejercicio fiscal, sin que los mismos se hayan ejercido, pasaran éstos a formar parte del remanente presupuestal del cierre del ejercicio correspondiente, previo análisis que haga la Tesorería Municipal de los flujos de efectivo. Dicha dependencia determinará y propondrá que el remanente se destine preferentemente a cubrir programas prioritarios o gastos de inversión del Municipio, situación de la que también deberá autorizar el Ayuntamiento, a excepción de los remanentes provenientes de recursos aportados por el Estado y la Federación, que serán reembolsados a la cuenta respectiva.

### CAPÍTULO III FONDO FIJO Y GASTOS A RESERVA DE COMPROBAR

#### Sección I De los Gastos a Reserva de Comprobar

**Artículo 14.-** Se entiende por gasto a reserva de comprobar, el recurso económico obtenido de manera anticipada para cubrir gastos requeridos por el empleado o trabajador en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de alguna comisión o evento, sujeto a una comprobación posterior.

**Artículo 15.-** La solicitud de recursos deberá hacerse mediante solicitud escrita dirigida a la Tesorería Municipal, con una anticipación de al menos tres días hábiles, excepto los casos que surjan de manera improvisada y éste debidamente justificados, de la fecha de inicio de la comisión o evento, indicando el nombre de la persona a quien deberá expedirse el cheque, o bien, el número de cuenta a la que se deba efectuarse la transferencia, la persona que solicitó la entrega de dicho recurso, será la responsable de la comprobación. Dicha solicitud deberá estar avalada por el titular de la dependencia y autorizada por la Tesorería Municipal.

**Artículo 16.-** Además, en dicha solicitud se deberá especificar de manera clara y precisa que se trata de una solicitud de "gastos a reserva de comprobar", así como el objeto de la comisión o evento a realizar, su duración y los nombres de las personas comisionadas.

**Artículo 17.-** En la solicitud deberá incluirse la partida presupuestal que deberá afectarse, considerando los conceptos específicos y los gastos adicionales previstos, misma que deberá contar con suficiencia presupuestal para que pueda proceder el trámite.

**Artículo 18.-** La Tesorería Municipal, entregará de manera oportuna a la persona solicitante, el cheque o efectuará la transferencia del recurso, ambos conceptos avalarán el importe total de dinero solicitado.

**Artículo 19.-** Los gastos que impliquen hospedaje, serán autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo al lugar donde se efectúe el evento o se realice la comisión, considerándose el pago de habitación en base doble, excepto cuando viajen hombre y mujer; en cuyo caso se autorizarán habitaciones sencillas, debiendo siempre observar los principios de austeridad y racionalidad del gasto público.

**Artículo 20.-** Los gastos deberán comprobarse de manera formal, utilizando el formato que para ese efecto establecerá la Tesorería Municipal, el cual, deberá presentarse, en un lapso no mayor a los 10 diez días hábiles posteriores al término del evento o comisión, o de ser procedente, de la fecha de expedición del cheque o de efectuada la transferencia, realizando de ser el caso, el reintegro del efectivo no erogado a la cuenta correspondiente del recurso, exhibiendo el comprobante del depósito a dicha dependencia.

Solo en casos excepcionales el Tesorero Municipal, si media solicitud por escrito a este, podrá dar prórroga para comprobar gastos siempre y cuando exista causa justificada.

Dicha prórroga podrá ser de 1 uno a 30 treinta días hábiles según las circunstancias descritas en la solicitud.

Concluyendo la prórroga otorgada y no cumpliendo con la comprobación se aplicará vía nómina al descuento de los gastos a comprobar solicitados.

**Artículo 21.-** La documentación comprobatoria de los recursos económicos otorgados, deberá tener relación directa con el evento o comisión realizada, y encontrarse dentro de las fechas de realización del mismo, de lo contrario, se exigirá el reintegro total del mismo; y no cumpliendo con todo lo anterior al mes siguiente se aplicará vía nómina al descuento de los gastos a comprobar.

**Artículo 22.-** La inobservancia a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes lineamientos, traerá como consecuencia el levantamiento del acta administrativa que corresponda.

**Artículo 23.-** En caso de no realizarse el evento o comisión para el cual fueron solicitados los recursos económicos, se deberá efectuar el reintegro a más tardar 3 tres días hábiles siguientes al de la cancelación del evento o comisión.

**Artículo 24.-** La documentación que sirva de comprobación, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente, para su debida aceptación por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 25.-** No se aceptarán gastos por concepto de bebidas alcohólicas, cigarros, medicinas, revistas, botanas y/o cualquier otra erogación que no esté relacionada con el evento o comisión.

**Artículo 26.-** La comprobación por concepto de suministro de combustible, deberá realizarse únicamente por el solicitante de dicho bien, para los vehículos autorizados y/o que estén en comisión fuera del Municipio, presentando el CFDI correspondiente. Solo en casos excepcionales podrá pagarse combustible tratándose de vehículos alquilados, siempre y cuando se actualice en este supuesto fuera del territorio del Estado.

**Artículo 27.-** Los recibos oficiales serán utilizados únicamente para comprobar los gastos en donde no existan establecimientos que expidan comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente. En estos casos, la Tesorería Municipal, evaluará y en su caso, autorizará los gastos que considere exclusivamente necesarios.

**Artículo 28.-** No se expedirá un segundo cheque o se realizará transferencia de dinero, al empleado y/o dependencia que tenga saldo pendiente por comprobar a la fecha de solicitud de recurso económico que haga por segunda ocasión, salvo que se trate del mismo evento o comisión y se haya extendido el periodo de realización.

## Sección II

### De las ayudas culturales y sociales, gastos médicos y diversas, de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Las ayudas culturales y por concepto de contratación de bandas y/o grupos musicales deberán solicitarse mediante oficio debidamente firmado por la institución o persona que solicita, el cual, será dirigido a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez autorizado se deberá elaborar el agradecimiento o recibo donde se indique la ayuda recibida, anexando los comprobantes fiscales correspondientes, además de una copia de la credencial de elector o de alguna identificación oficial.

En el caso de ayudas por concepto de combustible, solo podrán otorgarse por el monto que haya autorizado el Presidente Municipal, siempre y cuando en la partida de combustible para ayudas devenga del mismo presupuesto, exista suficiencia y se justifique la misma con la comprobación correspondiente.

**Artículo 30.** El Ayuntamiento en lo particular deberá autorizar el monto de dinero que de manera mensual es entregado a cada uno de los regidores y síndico municipal, en concepto de "Ayudas y Apoyos".

Dicha cantidad deberá ser comprobada a la Tesorería Municipal por cada regidor y síndico municipal en su totalidad, en un lapso de tiempo que no deberá exceder de treinta días hábiles posteriores a que venza el mes a que corresponda el apoyo entregado.

**Artículo 31.** Toda documentación que se presente tendiente a comprobar la aplicación del recurso público especificado en el artículo anterior, deberá contar con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Codigo Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento, exceptuando aquellos que por su naturaleza, contingencia o necesidad no sea posible la comprobación con los requisitos fiscales antes señalados o bien hasta por un monto máximo de: \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 moneda nacional.

La comprobación se realizara a través de un recibo de egresos expedido o autorizado por la Tesorería Municipal, adjuntando copia de la respectiva identificación y del oficio de agradecimiento dirigido al integrante del Ayuntamiento, en caso de contar con CFDI se agregara en lugar del recibo.

**Artículo 32.** La Tesorería Municipal deberá contemplar en su base de datos la información relacionada con la aplicación del recurso regulado en la presente sección, misma que al menos deberá contener nombre del beneficiario, monto y naturaleza de la ayuda o apoyo y la fecha de su entrega, la partida afectada, fecha de otorgamiento y de comprobación del recurso por parte del integrante del Ayuntamiento, así como la descripción del documento con el cual comprueba la aplicación del mismo.

**Artículo 33.-** Ayudas diversas: Deberán solicitarlos mediante oficio dirigido a los integrantes del Ayuntamiento, debidamente firmado, especificando ampliamente el motivo de la petición por la persona solicitante, una vez autorizado deberán adjuntar oficio de agradecimiento o recibo y copia de la credencial de elector o de alguna identificación oficial.

**Artículo 34.** En el caso de que un beneficiario reciba ayudas de manera recurrente en el mismo ejercicio, se deberá considerar la posibilidad para incluirlo en algún programa social operado por el Municipio, a efecto de que más personas puedan acceder a dicho recurso público.

### Sección III Del Fondo Fijo

**Artículo 35.-** El importe del fondo fijo será de hasta 350 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, los cuales, serán administrados por la Tesorería Municipal, y tendrá como finalidad cubrir gastos menores y/o emergentes.

**Artículo 36.-** La persona responsable de administrar dicho fondo, será designada por la Tesorería Municipal, el cual, deberá concentrar en el formato de fondo fijo, Anexo 1, de los presentes lineamientos, los documentos debidamente autorizados por la persona que fungirá como enlace administrativo de la dependencia antes mencionada, y suscribir un pagaré por el importe asignado, así como la carta responsiva correspondiente.

**Artículo 37.-** Todo empleado que administre o maneje recursos públicos del Municipio, mismos que le hayan sido asignados para el desempeño de sus funciones, así como para llevar a cabo alguna comisión deberá usar y cuidar los mismos con la mayor probidad y diligencia posible, debiendo ingresarlos a la Tesorería Municipal en la fecha y de la manera establecida, debiendo caucionar el debido cuidado de los valores bajo su custodia y/o resguardo, debiendo contratar para tal efecto el Ayuntamiento fianza o seguro administrativo.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás dispositivos legales aplicables.

**Artículo 38.-** Únicamente podrán cubrirse aquellos gastos menores y/o emergentes que no exceda los topes señalados según el importe del fondo que le corresponda, siempre y cuando el documento comprobatorio del gasto, reúna los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente, salvo que se trate de gastos que por su naturaleza no puedan materializarse en documento que cumpla esta exigencia. Para mayor claridad, se establecen como ejemplos: los taxis, estacionamientos, entre otros; en este caso, se deberá elaborar un recibo oficial, mismo que será proporcionado por la Tesorería Municipal.



**Artículo 39.-** Los montos máximos para gastos del fondo fijo serán por \$1,000.00 Un mil pesos 00/100 moneda nacional.

**Artículo 40.-** No se aceptarán como parte de la comprobación del fondo fijo de caja, los siguientes documentos:

- I. Comprobantes de gastos, en los cuales, los CFDI estén alteradas o que excedan de 15 días hábiles a la fecha de su expedición;
- II. CFDI consecutivos de un mismo proveedor, exceptuando cuando son boletos de transporte o porque en las comisiones asistan dos o más personas autorizadas;
- III. CFDI de centros comerciales sin el respaldo del ticket de compra;
- IV. Comprobantes por suministro de combustible en unidades no autorizadas;
- V. Gastos en días festivos o no laborables, salvo justificación;
- VI. CFDI por concepto de bebidas alcohólicas y cigarros.

**Artículo 41.-** En ningún caso se podrán cubrir con este fondo fijo, gastos por la prestación de un servicio profesional independiente.

**Artículo 42.-** El reembolso del fondo fijo deberá realizarse una vez que se agote y por un importe de hasta trescientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, debiendo clasificar los documentos cronológicamente y por partida presupuestal.

**Artículo 43.-** La comprobación de los gastos deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal, de acuerdo al calendario y horario establecido por ésta.

**Artículo 44.-** La expedición del cheque se realizará una vez agotado el fondo fijo.

**Artículo 45.-** La cancelación el fondo fijo se realizará en los siguientes casos:

- I. En el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.
- II. En el mes de septiembre por cambio de administración.
- III. Cuando exista cambio de titular de la Tesorería Municipal, y,
- IV. Cuando exista cambio de responsable en el manejo del fondo fijo.

## CAPÍTULO IV EJERCICIO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

### Sección I De los Servicios Personales

**Artículo 46.-** Para el pago de horas extras, días de descanso semanal y descansos obligatorios previstos en la ley del Trabajo, se estará a lo siguiente:

- I. La existencia de la partida presupuestal y la suficiencia de la misma.
- II. No se otorgará al empleado cuyo cargo ostente de confianza.
- III. Previa solicitud del titular de la dependencia, misma que deberá contener el visto bueno, del Oficial Mayor.
- IV. Para la procedencia del pago deberá anexarse por parte del titular de la dependencia:
  - a) Registro de asistencia, que contenga indubitablemente la correspondiente firma de entrada y salida.
  - b) Ficha descriptiva del evento o contingencia.
  - c) Memoria fotográfica del antes y después.

En el caso de festejos, eventos, gira promocional, el Oficialía Mayor determinará con debida anticipación el apoyo de las dependencias municipales que de manera extraordinaria participaran en la realización de los mismos, evitando así, el pago a personal operativo en eventos que por su naturaleza no lo requiera.

Ningún servidor público tiene autorizado, laborar tiempo extraordinario sin mediar orden expresa del titular de la dependencia, misma que deberá fundar y motivar la causa que justificó su autorización.

## Sección II Del pago de la prima vacacional

**Artículo 47.-** Los empleados del Municipio recibirán el pago de la prima vacacional, en la primera quincena del mes de Julio, si se trata de trabajadores sindicalizados y en la segunda quincena de ese mismo mes el resto de los trabajadores, misma que corresponderá al primer periodo vacacional. Así mismo durante la primera quincena del mes de diciembre, se enterará a los empleados sindicalizados la prima vacacional y durante la segunda quincena de este mismo mes al resto de los trabajadores, siendo esta la que corresponde al segundo periodo vacacional.

**Artículo 48.-** Las contrataciones que se realicen con cargo a las partidas 1212, que concierne a "Honorarios Asimilables", serán de preferencia de carácter temporal, la dependencia que lo solicite deberá justificar la contratación y, señalar en el contrato respectivo, el objeto del servicio o trabajo a realizar por la persona física o moral a contratarse.

## Sección III De la Capacitación y adiestramiento

**Artículo 49.-** El ejercicio del gasto de las partidas por concepto de capacitación, adiestramiento o cursos de actualización para los trabajadores que prestan sus servicios al Municipio, deberá ser bajo un programa que busque el desarrollo de competencias requeridas para el puesto desempeñado y deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Cualquier curso de capacitación y adiestramiento para los trabajadores, que se solicite a la Tesorería Municipal, deberá tener estrecha relación con la función desempeñada por el servidor público, ello con la finalidad de garantizar que el curso habrá de mejorar las competencias establecidas en la descripción y perfil del puesto previamente autorizado.
- II. No se autorizarán cursos de capacitación, adiestramiento o de actualización, si se refiere a alguna rama, disciplina o actividad que no tenga ningún impacto directo o indirecto con las competencias, habilidades o aptitudes que requiere el personal para cubrir el perfil del puesto ocupado.
- III. Para que proceda apoyo económico para asistir algún curso de capacitación, de adiestramiento o de actualización, es menester que exista partida presupuestal previamente aprobada dentro de la dependencia municipal solicitante y se presente petición por escrito dirigida a la Tesorería Municipal con debida anticipación, misma que deberá estar avalada por el titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito el trabajador, asimismo, cubrir el requisito estipulado en la fracción que antecede.
- IV. A la solicitud se deberá acompañar el contenido de los programas que habrán de agotarse en el curso, capacitación o adiestramiento, así como el costo total del mismo, para que previo a su valoración, sea autorizado por la Tesorería Municipal.
- V. Es importante, que el trabajador que asista a determinado curso de capacitación, adiestramiento o actualización, acredite el aprovechamiento del mismo, mediante la presentación de una constancia, y en su caso, el documento que contenga las calificaciones, con un promedio mínimo de 8.5; en caso de no cumplir con este requisito será sujeto de reintegrar total o parcialmente el costo del mismo, de acuerdo a la valoración que conjuntamente se haga con el titular de la dependencia de adscripción del trabajador.
- VI. Cuando un trabajador del Municipio se inscriba en un curso de capacitación, adiestramiento o actualización, y sin causa justificada abandone éste, no asista al mismo, o bien, no integre el número mínimo de asistencias requeridas para su acreditamiento, deberá reintegrar el total del costo del mismo.
- VII. El titular de la dependencia a través de la persona de su elección, será el responsable de vigilar e impulsar al personal a su cargo para que asista a los cursos que le sean programados.

Cuando los cursos se impartan dentro de la jornada laboral en el Municipio, no se podrá autorizar el pago de servicios de coffee break, alimentos o renta de instalaciones, pero si estos se contemplan fuera del horario laboral se podrán autorizar siempre y cuando medie solicitud que justifique la reunión o capacitación, de igual forma aplica para las reuniones de trabajo de las diferentes áreas administrativas, por lo que por ningún motivo se autorizaran estos servicios para reuniones de trabajo dentro del horario laboral, a excepción de los cursos o reuniones donde el Municipio sea sede y se cuente con participación de personal del Estado de Guanajuato para impartir los cursos.

#### Sección IV De las Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales

**Artículo 50.-** En toda adquisición de bienes o servicios, deberá tenerse presente el criterio de economía, calidad, garantía, prestigio, experiencia y cobertura, por lo que toda adquisición que pretendan realizar las dependencias, deberá observarse el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Salvatierra, Gto., así como los presentes Lineamientos.

**Artículo 51.-** Solo se autorizarán las compras de uniformes para los trabajadores que por la misma naturaleza de sus funciones, o bien, por imagen del personal se requiera.

**Artículo 52.-** Dadas las condiciones de trabajo y por la naturaleza del servicio que se especifica en este apartado, se podrán adquirir o renovarse equipos de radiocomunicación con servicio de internet inalámbrico, sujetándose al plan y/o paquetes exclusivamente contratados.

**Artículo 53.-** En caso de dar un uso indebido o por descompostura ajena al funcionamiento del equipo, el personal que tenga a su resguardo determinado equipo de radiocomunicación tendrá que solventar el gasto que se genere por la reparación, excepto en los casos, de accidente, robo o descompostura que por su naturaleza pueda tener el equipo.

**Artículo 54.-** No se permitirá el pago de tarjetas de servicio de telefonía celular, salvo las estrictamente necesarias. La Tesorería Municipal analizará cualquier solicitud que se le presente y si lo estima conveniente autorizará el pago de los siguientes conceptos:

- a) El Servicio de radiocomunicación y telefonía celular;
- b) El servicio de telefonía fija;
- c) El Servicio de Internet;
- d) El suministro de Combustible; y,
- e) El servicio de Informática

**Artículo 55.-** La Tesorería Municipal, será la encargada de realizar la contratación de los servicios de telefonía fija, atendiendo a lo siguiente:

- I. Para la contratación del servicio de telefonía fija, se requerirá que la dependencia solicitante cuente con partida presupuestal para la contratación del servicio especificado en esta fracción, así como de la autorización de la Tesorería Municipal.
- II. Se deberán realizar las llamadas estrictamente necesarias y se deberá buscar que sean lo más breve posible.
- III. El uso de llamadas a celular y de larga distancia nacional e internacional deberán contar con la justificación correspondiente.
- IV. El titular de la dependencia, y en su caso, el personal que labore en la misma, serán los responsables de vigilar el uso adecuado del servicio telefónico, para lo cual, deberán justificar las llamadas realizadas, registrándolas en una bitácora, en su defecto, se les requerirá para que reintegren el importe de dinero erogado con motivo de llamadas no autorizadas o no registradas en la forma prevista.
- V. Se buscará utilizar el correo electrónico como medio de comunicación para optimizar este servicio, evitando especialmente el envío de fax.

- VI. El titular de la dependencia, deberá informar a la Tesorería Municipal y solicitar con la debida anticipación la cancelación o cambio del servicio telefónico por desocupación del inmueble o espacios donde se cuente con este tipo de servicio y no se requiera.

**Artículo 56.-** La Tesorería Municipal, será la responsable de efectuar la contratación del servicio especificado en este inciso, observando lo siguiente:

- I. Para contratación del servicio de Internet, se requerirá de la autorización de la Tesorería Municipal, quien señalará que tipo de servicio es el adecuado, mediante un análisis que haga en cuanto a la necesidad de implementar dicho servicio, planteando alternativas de solución, así como la existencia de partida presupuestal.
- II. La Tesorería Municipal, notificará con la debida anticipación a la dependencia, cuando sea necesario realizar algunos ajustes, modificaciones, o en su caso, la cancelación del servicio de internet.
- III. La Tesorería Municipal, a través del área de informática, será la responsable de capacitar, difundir y vigilar el uso adecuado de este servicio.
- IV. La adquisición de servicio de banda ancha móvil se realizará previa autorización de la Tesorería Municipal, cuando la naturaleza de las funciones del personal comisionado lo requiera.

**Artículo 57.-** Durante la erogación de la partida presupuestal destinada al suministro de combustible, la Tesorería Municipal, deberá observar lo siguiente:

- I. El suministro de combustible deberá realizarse exclusivamente en el vehículo para el cual está destinado este consumible, a fin de cumplir con determinada comisión o función oficial;
- II. Las solicitudes para dotación extra de combustible para vehículos autorizados, será permisible únicamente en los casos en los que se encuentre plenamente justificado dicho suministro y de acuerdo con la naturaleza de las actividades para las que se haya destinado dicho bien mueble;
- III. En el caso de la celebración de Contratos de Comodato para uso por parte del Municipio de los vehículos propiedad de los funcionarios públicos, esté deberá limitarse a cubrir las necesidades, de transporte o traslado de personas y/o cosas, en donde el Municipio no tuviere la capacidad de realizarlo, en el entendido que en el mismo contrato solo se podrán autorizar servicios de mantenimiento; y,
- IV. El suministro de combustible a vehículos particulares, deberá sujetarse a la autorización expresa de la Tesorería Municipal, de ser así, esta última deberá formalizar el suministro de dicho bien mediante la suscripción del contrato o convenio a que hubiere lugar.

**Artículo 58.-** Para la adquisición de computadoras portátiles, sólo se autorizarán aquellas solicitudes que presenten suficiente justificación y cuyo bien mueble a adquirir no exceda de un valor a los \$25,000.00 Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional. Formando parte del patrimonio municipal las mismas.

**Artículo 59.-** Únicamente se autorizará la adquisición de equipo de cómputo por sustitución de equipo obsoleto, o en los casos en los que se requiera diseñar proyectos específicos, para lo cual, previamente presupuestados.

**Artículo 60.-** La adquisición de bienes informáticos, software y desarrollo de sistemas, deberán tener la validación técnica del departamento de informática.

**Artículo 61.-** La Tesorería Municipal, por conducto del departamento de informática realizará las acciones pertinentes para la asignación y reasignación de equipo de cómputo, así como la optimización de las impresoras.

#### Sección V De los Viáticos y Pasajes

**Artículo 62.-** Los gastos por concepto de viáticos deberán sujetarse a lo establecido a las presentes disposiciones.



**Artículo 63.-** Los viáticos deberán comprobarse con los CFDI correspondientes que contengan los requisitos fiscales necesarios.

**Artículo 64.-** Toda salida al extranjero, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, el pago de los viáticos que se generen por este concepto, incluirán transporte, hospedaje, comidas y cualquier otro gasto necesario que se genere por la representatividad.

**Sección VI  
De los Gastos de Difusión**

**Artículo 65.-** Las Direcciones deberán obtener la autorización validada por el presidente municipal, previo al ejercicio del gasto de cada campaña o de publicidad concreta, atendiendo su función y las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados.

**Artículo 66.-** En la publicación de esuelas y felicitaciones, se buscará que haya una sola publicación institucional emitida por el área de prensa y en caso de ser necesario, se podrá optar por otra que tenga un interés directo y particular.

**Sección VII  
Complementarios**

**Artículo 67.-** Los contratos por adquisición de bienes o servicios que celebren las dependencias, deberán contener entre otros aspectos:

1. El objeto.
2. Monto del contrato.
3. Origen del recurso económico o partida presupuestal.
4. Plazos de entrega o ejecución.
5. Forma y fecha de pago.

**Artículo 68.-** Por seguridad jurídica del Municipio, en la celebración de contratos para la adquisición de bienes y servicios, se requerirá garantizar el cumplimiento del mismo, mediante una garantía del 40% cuarenta por ciento de monto total contratado mediante título mercantil y/o documento nominativo expedido por institución afianzadora legalmente autorizada a favor del Municipio de Salvatierra, Gto.

Asimismo en todos aquellos contratos que se estipule el otorgar un anticipo por parte del Municipio, éstos deberán ser garantizados por un importe igual al otorgado, mediante las modalidades mencionadas en el párrafo anterior.

En la celebración de contratos que tengan por objeto presentaciones musicales o culturales superiores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la garantías arriba descritas tendrán que ser por medio de documento nominativo expedido por institución afianzadora legalmente autorizada o a su vez por cheque certificado a favor del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, y por ninguna circunstancia podrá ser garantizada mediante título mercantil simple.

**Artículo 69.-** Con el propósito de fortalecer el control interno del Municipio, los contratos y convenios que se celebren a su nombre, deberán de contener como mínimo las firmas de los funcionarios, que se especifican bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	PROVEEDOR DE SERVICIOS	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	TESORERO MUNICIPAL	OFICIAL MAYOR	TITULAR DE AREA JURÍDICA
Arrendamientos	X	X	X	X	X		X
Honorarios Profesionales	X	X			X	X	X
Contratos por tiempo indeterminado	X	X			X	X	X

Contratos por tiempo determinado	X	X			X	X	X
Servicios Generales	X	X	X	X	X		X
Subsidios	X	X	X	X	X		

**Artículo 70.-** Respecto a la aplicación de los recursos en efectivo y/o especie que se generen de los convenios de reciprocidad que se tienen celebrados o que se celebren con proveedores de bienes y/o servicios, en favor de los empleados; para el caso de los recursos en efectivo, estos se sujetarán a la disponibilidad financiera con que cuente el Municipio.

La reciprocidad ya sea en efectivo o en especie deberá depositarse en las cuentas del Municipio.

**Artículo 71.-** Cuando se adquieran obsequios para ser rifados y entregados a los trabajadores, como es el caso del día de la madre, día del niño, día de reyes, día del padre, o cualquier otro concepto establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, se anexará la lista que contenga las firmas de las personas que fueron premiadas.

**Artículo 72.-** Solo se autorizará el consumo de alimentos dentro de la ciudad, para lo cual, se deberá justificar el motivo y las personas que participan.

Salvo los casos justificados y autorizados previamente por el Presidente Municipal que ameriten consumos fuera de la misma.

**Artículo 73.-** El pago de propinas por consumos dentro del territorio nacional y en el extranjero, será por cuenta de quién realice el consumo.

**Artículo 74.-** En los casos de reparaciones de bienes muebles derivados de negligencia o mal uso por parte del usuario, el costo de las mismas correrá por cuenta de este último.

**Artículo 75.-** En el caso de daños causados en accidentes a vehículos oficiales por negligencia del empleado, el costo de la reparación o el deducible que cobre la compañía aseguradora, será reembolsado por parte del empleado al Municipio, dejando constancia del incidente en el expediente del empleado, independientemente de la sanción de carácter administrativo a la que pudiera hacerse acreedor.

## CAPÍTULO V PASIVOS

### Sección Única De los Requisitos para el trámite y pago de pasivos

**Artículo 76.-** Los documentos que amparen el pasivo, deberán indicar como fecha máxima de haber sido expedidos el 30 de noviembre del 2023 dos mil veintitrés.

**Artículo 77.-** Los titulares de las dependencias remitirán a la Tesorería Municipal, el importe total y concepto de sus Pasivos de 2023 dos mil veintitrés.

**Artículo 78.-** La Tesorería Municipal, con base en los conceptos de pasivos entregados por las dependencias y verificando que cumplan con lo señalado en los artículos anteriores procederá a su programación, según el recurso disponible.

**Artículo 79.-** La vigencia para el pago de los pasivos correspondientes al presente ejercicio fiscal, concluirá el último día hábil del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, transcurrido dicho término serán cancelados, salvo que dichos pasivos por su naturaleza y monto no pudieran haber sido cubiertos. Así mismo, no se permitirá hacer uso de estos recursos para un fin distinto para el que fue creado, Tratándose de recursos federales o de programas cuya normatividad

de operación demande de un plazo mayor, este será autorizado por la Tesorería Municipal, a solicitud expresa de la dependencia responsable del manejo de dichos programas.

#### CAPITULO VI DEL FONDO DE SEGUROS DE VIDA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

**Artículo 80.-** La Tesorería Municipal apertura una cuenta productiva específica, previa autorización del Ayuntamiento, para el manejo de los fondos que serán utilizados para el pago de seguros de vida de los trabajadores del Municipio de Salvatierra, Guanajuato así como para cubrir las eventualidades surgidas de accidentes vehiculares en donde se encuentren involucrados vehículos propiedad del Municipio.

**Artículo 81.-** Mensualmente se estará depositando de Cuenta Pública a la cuenta de este fondo la suma neta de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que en el transcurso del año fiscal solo podrá afectarse para el pago de seguros de vida de los servidores públicos adheridos al fondo de seguros de vida y el pago de daños de responsabilidad civil en los que se vea involucrados vehículos propiedad del municipio, y al finalizar el primer ejercicio fiscal conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Seguro de Vida Institucional de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Salvatierra, Guanajuato y de Responsabilidad Civil.

#### CAPITULO VII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Artículo 82.-** Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será facultad de la Tesorería Municipal, resolver en definitiva.

**Artículo 83.-** Se autoriza el pago de gastos médicos mayores que por motivo de urgencias y especialidad, no puedan ser cubiertos por el servicio médico municipal para los integrantes del Honorable Ayuntamiento y sus beneficiarios.

**Artículo 84.-** Se autoriza la contratación de algún seguro y/o fianza a todo aquel servidor público que maneje caudales públicos municipales con fundamento en el artículo 01 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 76 fracción IV, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se garantice el correcto manejo y disposición de los recursos a su cargo.

**Artículo 85.-** Toda solicitud de pago presentada a Tesorería Municipal será acompañada del CFDI correspondiente con el concepto del contrato celebrado o su fin, así mismo esta no podrá exceder de 30 treinta días naturales desde su emisión hasta la fecha de solicitud, si se presenta algún documentó que no cumpla con lo solicitado no podrá ser tramitado el pago correspondiente, hasta su nueva emisión, salvo los casos que por circunstancias del mismo contrato lo establezca o exista oficio justificando el atraso en su presentación.

**Artículo 86.-** No se autorizara la contratación de servicio de cafetería y desechables a excepción de la oficina del Presidente, Regidores, Atención Ciudadana, Secretaría del H. Ayuntamiento y la Tesorería Municipal, mismas que por sus funciones requieren de este servicio para la atención a la ciudadanía.

**Artículo 87.-** Con la entrada en vigor del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones, no se autorizara ningún pago que rebase el equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los proveedores que no se encuentren registrados en el Portal Manifiesto de Particulares del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, por lo que a la solicitud de pago se anexara la captura de pantalla del registro del proveedor, o su vez el manifiesto registrado en la plataforma dos de la Plataforma Digital Estatal de Guanajuato.

**Artículo 88.-** Todo apoyo o beneficio económico otorgado a los afiliados o áreas administrativa del Sindicato Constituyente "Dr. Francisco Díaz Barriga" del municipio de Salvatierra, Guanajuato, y que no sea transferido nominalmente a cada uno de sus afiliados, tendrá que comprobarse con CFDI emitido por el mismo Sindicato, con el concepto del apoyo otorgado o su fin, así mismo esta no podrá exceder de 30 treinta días naturales desde su emisión hasta la fecha de solicitud del beneficio solicitado, la no existencia de este documento anula el pago requerido hasta la emisión del mismo que contenga los requisitos fiscales correspondientes.

**Artículo 89.-** En el caso de cortes de energía eléctrica provocados por la negligencia de los titulares de área al no solicitar el pago correspondiente de los recibos de luz, máximo dos días antes de la fecha de su vencimientos, el costo de la reconexión solicitada por la Comisión Federal de Electricidad será reembolsada por parte del empleado al Municipio.

**Artículo 90.-** Los inventarios de bienes muebles de cada una de las direcciones, coordinaciones o áreas, serán actualizados por el responsable de cada una de estas, y serán enviados semestralmente en los meses de junio y diciembre a la Tesorería Municipal, con la intención de tener actualizados los inventarios municipales, en caso de incumplimiento no será autorizado ningún trámite de cualquier índole ante la Tesorería Municipal, hasta el cumplimiento en la entrega de su actualización o ratificación de inventario.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitres.



CONTADOR PÚBLICO JOSE ANTONIO LOPEZ MEDINA.  
TESORERO MUNICIPAL.



## AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



**Atentamente:  
La Dirección**



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tel: 473 3 30 03

## AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

**Publicaciones:** Lunes a Viernes  
**Oficinas:** Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10  
**Código Postal:** 36259  
**Teléfonos:** (473) 733 1254  
 733 3003  
 734 5580

**Correos Electrónicos:** [periodico@guanajuato.gob.mx](mailto:periodico@guanajuato.gob.mx)

**Director:** Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez  
[sruizmen@guanajuato.gob.mx](mailto:sruizmen@guanajuato.gob.mx)

**Jefe de Edición:** José Flores González  
[jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Arq. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno